

Lanús, 11 1 NOV 2010

RESOLUCIÓN Nº 0359

Visto lo actuado en el presente expediente Nº 4060-1169-2009, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician el día 31 de marzo de 2009, con el reclamo efectuado por el Sr. Aquila Mastroianni, en adelante la reclamante, con identidad acreditada en autos, contra la firma "PLASTIFICADORA SUAREZ" de Pablo Arturo Suarez, con domicilio en la calle Víctor Hugo Nº 576, de la localidad de Lanus Este, en adelante la reclamada.-

Que la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor ha recibido la denuncia presentada por la reclamante, que la misma se encuentra "prima facie" encuadrada dentro de los preceptos enunciados en la Ley Nacional 24.240.-

Que la reclamada en autos, no compareció a las audiencias a que fue citada, violando lo dispuesto en el art. 48º de la ley provincial Nº 13.133, que establece: "La incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación y/o el incumplimiento de los acuerdos homologados, se considera violación de la ley 24.240 y de esta Ley.-

El infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado".-

Que por todo lo expuesto se imputa a la firma "PLASTIFICADORA SUAREZ" de Pablo Arturo Suarez, con fecha 1 de junio de 2010, la presunta infracción al mencionado artículo, por incomparecencia injustificada a las audiencias de conciliación que fueran oportunamente fijadas.-

Que la firma reclamada no ha presentado descargo en forma y tiempo oportuno ni aportó pruebas que hagan a su derecho por lo que corresponde tener por acreditada la infracción.

Que el silencio guardado por la imputada a la notificación cursada y teniendo en cuenta que el auto de imputación obrante a fs. 20/21 no ha sido enervado por otras pruebas que conlleven a afirmar sin hesitación, que el mismo constituye prueba suficiente de responsabilidad del infractor (conforme artículo 45º apartado 6 Ley Nacional 24.240).-

Que resulta oportuno destacar que la Ley de Defensa del Consumidor prioriza en la instancia conciliatoria armonizar los intereses opuestos de las partes procurando que las mismas culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables.-

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditada la infracción y sancionar con arreglo a derecho.-

Que a los efectos de la graduación de la pena, se establece conforme los el Artículo 47º de la Ley Nacional Nº 24.240 y Artículo 77 de la Ley Provincial Nº 13.133.-

Por ello, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional Nº 24.240; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial Nº 13.133 "Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios" y el Decreto Municipal Nº 2393/2009;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impónese a la firma "PLASTIFICADORA SUAREZ" de Pablo Arturo Suarez, con domicilio en la calle Víctor Hugo Nº 576, de la localidad de Lanus Este, una multa de pesos setecientos cincuenta (\$750.-) por haber infringido lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Provincial Nº 13.133, sin perjuicio de las sanciones que se pudieren aplicar por infracción a la Ley Nacional Nº 24.240.-----

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente, en la Tesorería General del Municipio de Lanús, sito en Hipólito Yrigoyen 3863 / 65, de la ciudad de Lanus Oeste (hall central), en el horario de 7:30 a 12:30; debiendo acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución mediante boleta de pago en la que conste el número de expediente (4060-1169-2009).- El infractor, una vez abonada la multa, deberá presentar el respectivo comprobante ante la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen 3865, piso 1º, en caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.-----

ARTICULO 3º: La mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional Nº 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial Nº 13.133, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente en el plazo de cinco (5) días hábiles.-----

ARTICULO 4º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.-----




Dr. JUAN CARLOS VISCELLINO
SECRETARIO DE GOBIERNO

